

4-2018



## AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tífs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02  
C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAENA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.



En Baena, a 15 de mayo dos mil dieciocho-

#### REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Rojano Aguilera, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), en la representación que ostenta en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Antonio Pedregosa Montilla, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), en la representación que ostenta en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de mayo de 2018.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración , por lo que,

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, en su título VI, Capítulo II, artículo 58 y 59, regula las actuaciones supramunicipales de los cuerpos de la Policía Local. En base a dicha normativa y en aras de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de acontecimientos que conllevan concentraciones de mayor número de personas o bien por quedar sin policías, es necesario prestar el servicio de Policía Local con Agentes procedentes de otros municipios.

**SEGUNDO.-** En la actualidad, el municipio de Valenzuela, no dispone de Policía Local.

**TERCERO.-** El presente Convenio se firma con la finalidad de dar cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Valenzuela a los artículos 25.1 f) y g) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece la competencia municipal de “policía local” y “tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad”.

En su consecuencia, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** Es objeto del presente Convenio la colaboración interadministrativa entre el Ayuntamiento de Valenzuela y el Ayuntamiento de Baena, en la prestación del Servicio de



## AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tífs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02

C.I.F. : P-1406300-B – Nº Rgto. Entidad Local: 01140636

Policía Local, para que el primero pueda dar cumplimiento a las competencias en materia de policía local y de tráfico.

**SEGUNDA:** El Ayuntamiento de Valenzuela se compromete al abono de las retribuciones correspondientes a los Policías Locales que presten los servicios.

Los funcionarios de servicio se presentarán en el Ayuntamiento de Valenzuela para prestar el servicio, poniendo a disposición de los mismos los medios materiales adecuados.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Baena se compromete a autorizar a los Agentes de la Policía Local que se especifican en la Estipulación Séptima, a prestar servicios en el municipio de Valenzuela, para que desarrollen las funciones propias.

**CUARTA.-** Los Agentes desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior Jefatura del Alcalde del municipio donde actúe, y bajo la orden directa de la misma.

**QUINTA.-** De conformidad con el artículo 58 de la Ley 13/2001 de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía, el presente convenio habrá de ser comunicado a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, al menos con diez días de antelación, al de su puesta en funcionamiento.

**SEXTA.-** El presente Convenio tiene una duración hasta el 31 de diciembre de 2018.

**SEPTIMA.-** Los funcionarios que prestarán servicios en el Ayuntamiento de Valenzuela como Policías Locales serán los que a continuación se especifican:

POLICÍA LOCAL	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	NIP
1	Manuel Pérez Ordóñez	34.001.298-F	6806
2	Andrés Ortiz Ramírez	30.833.459-G	6805
3	Luis Guijarro Cubillo	80.140.155-J	6803
4	Julio Villa Galán	30.483.217-Y	6830
5	Andrés Rojano Priego	34.002.853-K	6827
6	José Manuel Ordóñez Serrano	30.819.317-F	6824

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicado.-

El Alcalde de Baena

Fdo. D. Jesús Rojano Aguilera

El Alcalde de Valenzuela

Fdo. D. Antonio Pedregosa Montilla



## AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02

C.I.F. : P-1406300-B – Nº Rgto. Entidad Local: 01140636

### ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Por el Ayuntamiento de Valenzuela y el Ayuntamiento de Baena, se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio intermunicipal para la mutua colaboración en materia policial, atendiendo a lo dispuesto los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal fin, se emite la presente Memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**PRIMERO.-** Objeto del convenio :

El Ayuntamiento de Valenzuela y el Ayuntamiento de Baena convienen la mutua colaboración en materia policial mediante la puesta a disposición de recursos materiales y personales.

**SEGUNDO.-** Necesidad y oportunidad del recurso al convenio :

Se debe a la imposibilidad de prestar el Ayuntamiento de Valenzuela las competencia en materia de policía local y tráfico ante la falta de personal.

**TERCERO.-** Impacto económico:

Los policías locales que acudan a la prestación del servicio, lo harán a razón de 24,31 euros la hora más la indemnización correspondiente por razón de desplazamiento, a razón de 0,19 euros el kilómetro.

**CUARTO.-** Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación:

No se trata de un contrato al no tener como objeto la prestación propia de un contrato, sino de una colaboración instrumentada a través de un convenio.

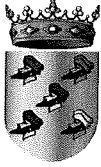
**QUINTO.-** Se da así cumplimiento a las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Alcalde de Baena

Fdo. D. Jesús Rojano Aguilera

El Alcalde de Valenzuela

Fdo. D. Antonio Pedregosa Montilla



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA ( CÓRDOBA )**  
**ÁREA : SECRETARÍA GENERAL**  
**NEGDO : Secretaría** At: 957665010 ext 3281 secretaria@ayto-baena.es



Expte GEX : 2018/8134  
Interesado: P1400700I

### DECRETO

Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Baena y el Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela, para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de dicho Ayuntamiento de seis efectivos individualmente considerados, pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de Baena para que puedan actuar en dicho municipio, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere la normativa local vigente RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Baena y el Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela, el cual se adjunta a esta resolución.

SEGUNDO.- Trasladar esta resolución al Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela y Jefatura de la Policía Local a los efectos que correspondan.

EL ALCALDE,  
(Firmado electrónicamente)

NIF: P-1400700-I - Plaza de la Constitución, 1 - 14850 BAENA(Córdoba) - Tfno: 957 665 010 Fax: 957 671 108 - info@ayto-baena.es

Código seguro de verificación (CSV):

66AD 6B3B 88FD 1892 A35F



66AD6B3B88FD1892A35F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en <https://www.baena.es/sede>

Organo resolutor Sr. Alcalde-Presidente ROJANO AGUILERA JESUS el 21/5/2018

Num. Resolución:

2018/00001689

Insertado el:

21-05-2018